LTAIPT A63F08A Notas al informe 4to. Trimestre 2023.

Las prestaciones laborales a las que tiene derecho el servidor público se autorizan, describen y publican en el Tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos a valores brutos del sitio web del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala.

Dicho Tabulador consta de diecinueve niveles para el caso del personal denominado de confianza, empleados —conocido como interino— y funcionarios, aunque no todos están activos. Para los trabajadores sindicalizados, denominados como servidores públicos en el formato de la fracción VIII del artículo 63 de la Ley de Transparencia que acompaña este documento, existen diez niveles.

El pasado 5 de julio del 2023 el tabulador de sueldos y salarios fue actualizado para el personal sindicalizado y aprobado con efectos al primero de enero y ordenada su publicación. Respecto al personal funcionario, empleados y de confianza, el tabulador correspondiente no ha sufrido modificaciones desde el mes de enero de este ejercicio. Ambos documentos se encuentran visible en la siguiente dirección electrónica: https://tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/dt/f63/VIII/Tabulador_2023_Revisi@C3%B3n_junio_2023-050723.pdf

En cada nivel se detallan las prestaciones que recibirán de forma consuetudinaria quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual según corresponda. Los montos que se presentan en la carátula del informe son mensuales acorde con su último puesto y nivel activo al cierre del trimestre que se informa, mientras que las cantidades diferentes al salario mensual como los bonos que son mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, se detallan en los anexos.

La inscripción o alta del trabajador se hace de acuerdo con su nivel y se le asignan las prestaciones que le corresponden según el tabulador. Esto implica que, según el nivel, son las prestaciones que recibirá. Así, por ejemplo, el nivel 18 tiene derecho a cuatro prestaciones mensuales que conforman sus prestaciones ordinarias mismas que se pagan en la nómina con periodicidad quincenal, también a un apoyo a visitadurías mensual, otro trimestral por funciones públicas y uno semestral por el mismo concepto que son inherentes a sus actividades.

Respecto al personal sindicalizado sucede lo mismo. Sin embargo, el pago de prima de quinquenio se cubre según su antigüedad, razón por la cual,

el importe por nivel suele diferir debido, además, al nivel que ostenta el servidor.

Por otra parte, los estímulos anuales que reciben los trabajadores de forma general también se detallan en el tabulador. Estos se pagan usualmente en el último mes del ejercicio, mientras que la prima vacacional se cubre en dos pagos según el periodo vacacional: en julio y en diciembre. Conforme a la legislación laboral para servidores públicos, se cubre a quienes cumplen seis meses ininterrumpidos de trabajo. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre en una sola exhibición y es general, así como los bonos anuales para funcionarios, empleados y confianza, despensa anual especial para el personal sindicalizado y bono anual especial en general.

Todas las cantidades para cubrir se encuentran publicadas en el tabulador de sueldos, excepto la despensa anual especial que se detalla en el artículo 47 inciso A, B y C del Convenio celebrado con el sindicato 7 de mayo vigente a la fecha.

Finalmente, para el cálculo y pago de las prestaciones, se considera puntualmente el número de días laborados y el nivel que ostentó el servidor público en cada periodo incluyendo la parte proporcional en caso de que haya presentado un cambio de nivel.